



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0277

Santa Fe, “Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 01/10/26

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) N.º 2026-00293, y la necesidad de rectificar el artículo 2 de la Resolución N.º262/2026, y:

CONSIDERANDO:

Que el art. 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estados, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que por Resolución N.º262/26 se concedió a la agente María Eugenia Weibel licencia por tratamiento de larga duración, desde el 21/09/26 al 25/10/26 ambos inclusive, en los términos del artículo 53 de la resolución N.º51/17 y sus modificatorias.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que en el artículo 2 del mencionado acto administrativo se requiere a la agente se apersona ante la Junta Médica de la Oficina Médico Forense en fecha 20/10/26 en la ciudad de Rosario.

Que atento a ello, se advierte un error involuntario en la sede de dicha oficina, teniendo en cuenta que la Junta Médica se realizará en la sede del lugar donde la agente presta funciones, es decir en la ciudad de Santa Fe.

Que por esta razón, se entiende oportuno rectificar el artículo 2 de la Resolución N°262/26, requiriendo a la Sra. María Eugenia Weibel se apersona ante la Junta Médica de la Oficina Médico Forense de los Tribunales de la ciudad de Santa Fe Santa Fe, en fecha 20/10/26 a las 9 horas para nuevo examen médico.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Rectificar el artículo 2 de la Resolución N.º262/26, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Requerir a la agente María Eugenia Weibel se apersona ante la Junta Médica de la Oficina Médico Forense de los Tribunales de Santa Fe, en fecha 20/10/2026 a las 9 horas”*.

ARTICULO 2: Comunicar, registrar y archivar.

FDO. DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL